



Resolución Ministerial No. 0133-2007-ED

Lima, 27 MAR. 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Plan Operativo Institucional refleja las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituye el instrumento administrativo que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo; así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;



Que, la Secretaría de Planificación Estratégica ha propuesto para su aprobación, el Plan Operativo Institucional para el Ejercicio 2007, el mismo que ha sido formulado por cada una de las dependencias orgánicas del Pliego 010: Ministerio de Educación, bajo la conducción de la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa; en concordancia con la "Directiva de Planificación Operativa del Sector Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 679-2005-ED;



Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan Operativo Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año 2007, el mismo que estará sujeto a lo establecido en la Directiva N° 013-2006-EF/76.01 "Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2007" y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2007 del Pliego 010: Ministerio de Educación, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, a través de la Unidad de Programación, es el órgano encargado de conducir, asesorar y evaluar la reprogramación del Plan Operativo Institucional aprobado por la presente Resolución; así como, efectuar el respectivo seguimiento y evaluación de su cumplimiento.



Artículo 3°.- Los Jefes y/o Directores de las Dependencias Orgánicas de la Sede Central; Escuelas de Régimen Especial; Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que forman parte del Pliego 010 del Ministerio de Educación deberán remitir a la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, los informes trimestrales y anual de ejecución de metas; asimismo, señalar las principales limitaciones o facilidades presentadas para el cumplimiento de las mismas, dentro de los diez días de concluido cada trimestre.



En el caso de la Sede Central del Ministerio de Educación, los Jefes y/o Directores de sus Dependencias Orgánicas deberán remitir informes de ejecución de metas, en forma trimestral y anual, sustentados con los correspondientes reportes emitidos por el SIGA MED BAAN.

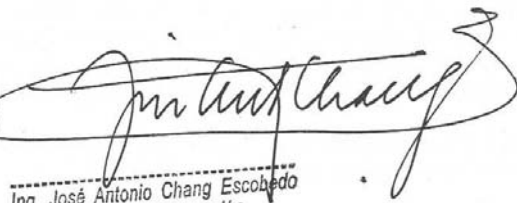


Artículo 4°.- Durante la etapa de ejecución, las metas operativas aprobadas no constituyen por si solas sustento suficiente para ser llevadas a cabo, debiéndose observar para su cumplimiento, los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la normativa vigente.

Artículo 5°.- El documento de gestión aprobado por la presente Resolución, deberá ser de conocimiento obligatorio por parte de las Dependencias Orgánicas de la Sede Central; Escuelas de Régimen Especial; Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación